

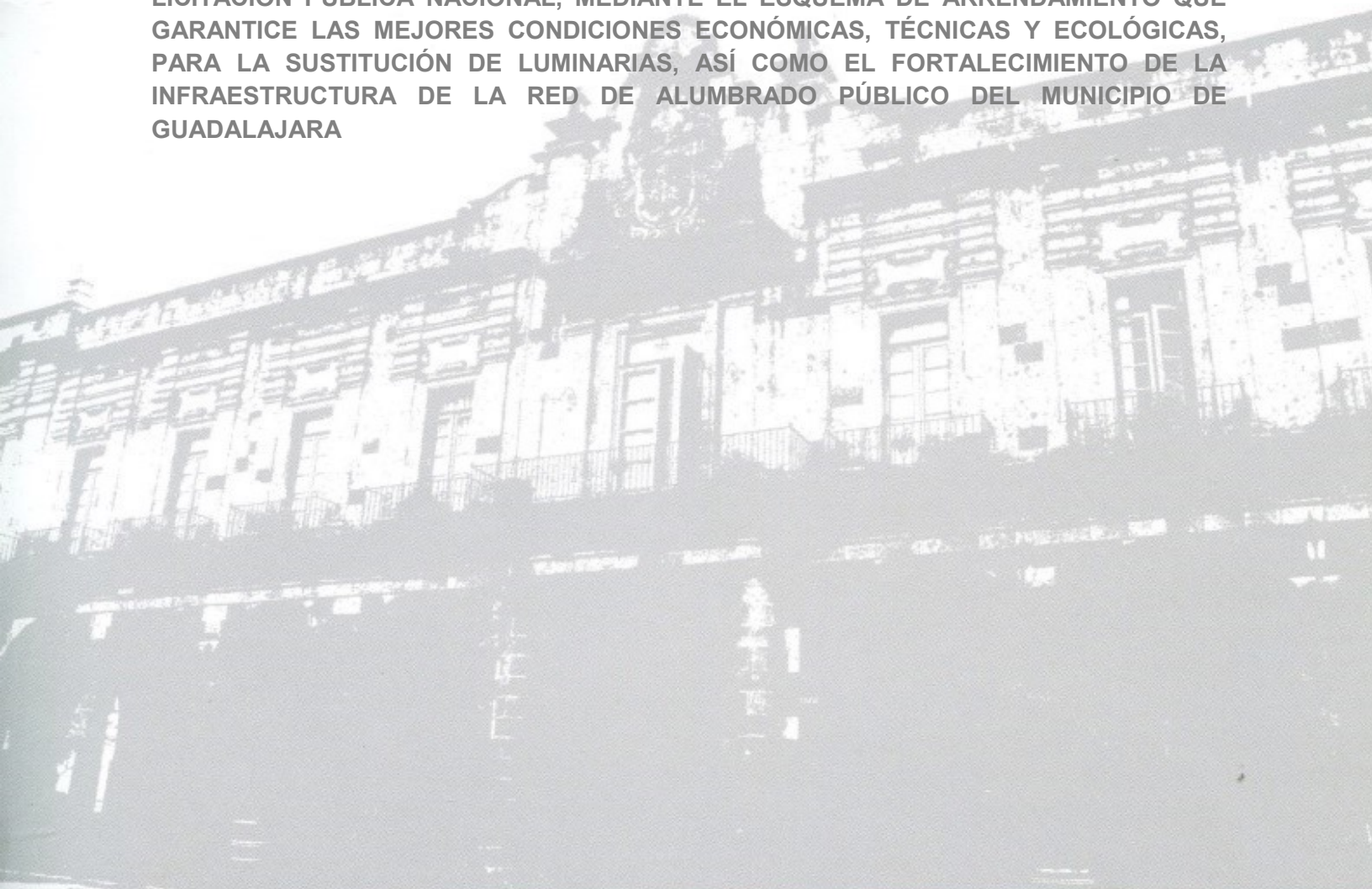


AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 4. Año 97. 7 de noviembre de 2014

DECRETO QUE APRUEBA SE FORMULEN LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MEDIANTE EL ESQUEMA DE ARRENDAMIENTO QUE GARANTICE LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y ECOLÓGICAS, PARA LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de noviembre de 2014

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA SE FORMULEN LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MEDIANTE EL ESQUEMA DE ARRENDAMIENTO QUE GARANTICE LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y ECOLÓGICAS, PARA LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

DECRETO QUE APRUEBA SE FORMULEN LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MEDIANTE EL ESQUEMA DE ARRENDAMIENTO QUE GARANTICE LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y ECOLÓGICAS, PARA LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de noviembre de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 80/01/14, relativo al dictamen que resuelve el turno 72/13 con el objeto de ordenar se formulen las bases para el procedimiento de licitación pública nacional, mediante el esquema de arrendamiento que garantice las mejores condiciones económicas, técnicas y ecológicas, para la sustitución de luminarias, así como el fortalecimiento de la infraestructura de la red de alumbrado público del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en coordinación con la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Proveeduría, y demás dependencias responsables, para que, de manera conjunta, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles a la fecha de aprobación del presente dictamen, formulen las bases para el procedimiento de licitación pública nacional, mediante la figura de arrendamiento puro por el término máximo de 10 diez años y hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, IVA, más gastos, accesorios y comisiones financieras, que garantice las mejores condiciones económicas, técnicas, estéticas y ecológicas, para la implementación de un proyecto de sustitución de luminarias, focos y balastos, así como el fortalecimiento de infraestructura del servicio de alumbrado público del Municipio de Guadalajara, para obtener la mejora y el ahorro directo en el consumo

de energía eléctrica en el alumbrado público con el uso de nuevas tecnologías, que garanticen las mejores condiciones económicas, técnicas, funcionales, lumínicas y ambientales, considerando que, además de los requisitos señalados por el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, deberán establecerse para los interesados en concursar en dicho procedimiento, de manera indispensable, la ponderación acumulable y calificación de los siguientes puntos acreditables:

- I. Relación de garantías técnicas, documentales, contractuales, de vida útil, validación de funcionamiento y desempeño, y demás elementos acreditables para equipos y dispositivos que garanticen la generación de ahorros directos de cuando menos el 50% cincuenta por ciento en el consumo de energía eléctrica en kWh de los equipos sustituidos, sin decremento en la calidad lumínica del sistema de alumbrado público, y cumpliendo con la normatividad aplicable;
- II. Garantía, descripción y cumplimiento de las normas aplicables en aspectos fotométricos, eléctricos, mecánicos, y estéticos de los equipos, así como en contingencias técnicas, tales como variación de voltaje y demás aplicables;
- III. Descripción y cálculo, con base a los elementos técnicos, estadísticos, porcentuales y de consumo kWh, de la disminución en la emisión de Gases Efecto Invernadero, GEI, mediante los medios dispuestos para tales efectos a través de estimaciones acreditables;
- IV. Garantías en la instalación, reparación, sustitución, manejo y funcionamiento de las luminarias, focos y balastos y del proceso de intervención para el fortalecimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público del Municipio de Guadalajara, así como la garantía de cumplimiento en plazos señalados para la ejecución del proyecto.

Segundo. Se instruye al titular de la Secretaría de Servicios Públicos presente ante la Comisión de Adquisiciones un estudio técnico para el establecimiento de criterios que garanticen las mejores condiciones económicas, técnicas, funcionales, lumínicas y ambientales y en el que se señalen los requerimientos técnicos para la elaboración de las bases tomando en consideración lo siguiente:

- a) La definición de las zonas que cuenten con mayores referentes de fallas, deficiencias o carencias en la prestación del servicio público referido, los lugares de mayor concurrencia ciudadana en horarios nocturnos como centros educativos, centros de recreación, parques abiertos, plazas, estaciones de transporte, áreas aledañas a mercados municipales, cementerios y hospitales entre otros; y
- b) Cuantificación de los ahorros energéticos con el plan de instalación y distribución propuesto de luminarias, focos y balastos nuevos y la redistribución de los existentes.

Tercero. Se instruye al titular de la Dirección de Proveduría para que, en coordinación con la Comisión de Adquisiciones y apoyo del titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, lleven a cabo el procedimiento de licitación pública nacional de forma transparente, equitativa e imparcial, para la implementación de un

proyecto de sustitución de luminarias, focos y balastos, así como el fortalecimiento de infraestructura del servicio de alumbrado público del Municipio de Guadalajara, para obtener la mejora y el ahorro directo en el consumo de energía eléctrica en el alumbrado público del Municipio de Guadalajara, que garantice las mejores condiciones económicas, técnicas, lumínicas y ambientales para el municipio, y en donde se requiere la presentación de una propuesta sustentada en el uso de tecnologías comprobadas que garanticen eficiencia, limpieza y ahorro para el erario público, según los análisis correspondientes.

Cuarto. Para la presentación de proyectos técnicos para el proceso de licitación pública nacional, los concursantes deberán contar con los certificados de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, NOM, y Normas Mexicanas, NMX, vigentes y demás aplicables, cuya acreditación de su cumplimiento, garantías, certificaciones y demás requerimientos que sean indispensables sobre el desempeño, eficiencia y funcionamiento de las tecnologías de luminarias y demás dispositivos que participen en la licitación, deberá ser expedida por organismos y entidades acreditadas que cuenten con reconocimiento oficial, debiendo ser como mínimo las siguientes:

- **NOM-013-ENER-2013.** Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades.
- **NOM-031-ENER-2012.** Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (LEDS) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.
- **NOM-028-ENER-2010.** Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.
- **NOM-058-SCFI-1999.** Balastro para lámparas de descarga eléctrica en gas.
- **NOM-064-SCFI-2000.** Luminarios para uso en interiores y exteriores.
- **NMX-J-507/1-ANCE-2010.** Coeficiente de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades.
- **NMX-J-510-ANCE-2011.** Balastro de alta eficiencia para lámparas de descarga de alta intensidad, para utilización en alumbrado público.

Así como, las demás aplicables que deberán señalarse en las bases.

Quinto. Se instruye a la Comisión de Adquisiciones, para que solicite, de manera indispensable, para que auxilien a la Comisión a evaluar las propuestas técnicas que presenten los proveedores, la opinión de cuando menos 3 tres especialistas representantes de entidades públicas competentes de entre las siguientes:

- a) Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía;
- b) Comisión Federal de Electricidad;
- c) Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica;
- d) Banco Nacional de Obras y Servicios;
- e) Nacional Financiera;
- f) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y
- g) Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Sexto. Se instruye al titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a que, mediante las medidas administrativas y operativas indispensables, realice las gestiones necesarias para la contratación de un proyecto de supervisión externa y control de los trabajos que se ejecuten para la sustitución de luminarias, focos, balastos y fortalecimiento de infraestructura para el servicio de alumbrado público del Municipio de Guadalajara, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias aplicables, así como requerir los resultados derivados de la supervisión practicada y la elaboración de un informe mensual de la ejecución del proyecto, para su remisión a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

Séptimo. Se instruye al Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para que realicen las gestiones y trámites administrativos y legales necesarias conforme a sus atribuciones, ante las instancias públicas, a efecto de darle el debido cumplimiento al presente decreto.

Octavo. Se faculta al titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología y al titular de la Secretaría de Administración para que presenten ante los regidores integrantes de las comisiones de estudio de la presente iniciativa, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales a partir de la adjudicación del proceso de licitación pública referido en los numerales que anteceden, un plan integral, en donde se detalle el destino y manejo que se le dará a las lámparas a sustituir, haciendo especial énfasis en el destino final de residuos peligrosos en aquellos equipos que ameriten destrucción y aditamentos de similares características, así como aquellos residuos sólidos, metálicos y demás, susceptibles de reutilización o venta, y su consiguiente procedimiento jurídico de enajenación y demás efectos legales y administrativos que en su caso correspondan.

Noveno. Se autoriza para que se afecten en garantía las participaciones federales que le correspondan al municipio, así como para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal suscriban, en su caso, un fideicomiso de garantía y administración, o bien, un contrato de mandato irrevocable con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, y por virtud de los cuales se le instruya a dicha dependencia a descontar de las participaciones federales que le correspondan a este municipio, para el pago, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de la suscripción del instrumento contractual y durante la vigencia del arrendamiento.

Décimo. Se instruye al Tesorero Municipal a que efectúe las provisiones, los procedimientos legales, administrativos y de transferencias presupuestales necesarias, previo informe a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por este Ayuntamiento, en lo relativo al presente decreto, así como para presupuestar anualmente las obligaciones de pago que deba realizar el municipio, en los términos referidos.

Décimo Primero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban los instrumentos administrativos y jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente decreto, incluyendo aquellos que signifiquen la afectación de las Participaciones Federales a dar en garantía y/o trasciendan el período de la presente administración de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables para tales efectos.

Décimo Segundo. Se autoriza para que, en caso de ser necesario, se inscriba el arrendamiento y/o las participaciones dadas en garantía en el Registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco y/o en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décimo Tercero. Se aprueba conformar una Comisión de Regidores integrada por el Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y un representante por cada uno de los Grupos Edilicios en el Ayuntamiento, para que supervisen el procedimiento desde su inicio hasta la conclusión de la ejecución del proyecto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de noviembre de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**

